

Del 07 al 11 de agosto de 2023
BS 31/23

El próximo 30 de septiembre vence el plazo para la presentación del dictamen sobre el cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio 2022, para aquellos patrones que estén obligados o hayan optado por dictaminarse, debiendo presentarlo por medio del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS).

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Dictamen para efectos del Seguro Social.

2.2 Principales aspectos de la Norma Oficial Mexicana 037 Teletrabajo – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

3. Tesis y jurisprudencias.

Prima de Seguro de Riesgos de Trabajo. La obligación del patrón de recabar documentación, culmina al momento de solicitarla al Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Martes 8 de agosto de 2023.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2023-15833 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697789&fecha=08/08/2023

Oficio 500-05-2023-15592 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697790&fecha=08/08/2023

Oficio 500-05-2023-15593 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697791&fecha=08/08/2023

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697788&fecha=08/08/2023

1.2 Miércoles 9 de agosto de 2023.

Auditoría Superior de la Federación.

Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698005&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698011&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698012&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0

1.3 Jueves 10 de agosto de 2023.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Acuerdo 57.1382.2023 de la Junta Directiva, relativo a la modificación de los Criterios y Mecánica de Operación para el Programa Reestructura de UMA a Pesos.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698129&fecha=10/08/2023#gsc.tab=0

Acuerdo 58.1382.2023 de la Junta Directiva, relativo a la Modificación del Programa de Liquidación de Créditos 30/60.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698130&fecha=10/08/2023#gsc.tab=0

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio 2023 es 128.832

Banco de México.

Da conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de agosto de 2023.

Fecha	Valor (Pesos)
11-ago-23	7.804665
12-ago-23	7.805776
13-ago-23	7.806886
14-ago-23	7.807997
15-ago-23	7.809109
16-ago-23	7.81022
17-ago-23	7.811332
18-ago-23	7.812443
19-ago-23	7.813555
20-ago-23	7.814667
21-ago-23	7.815779
22-ago-23	7.816891
23-ago-23	7.818004
24-ago-23	7.819116
25-ago-23	7.820229

1.4 Viernes 11 de agosto de 2023.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698267&fecha=11/08/2023#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698268&fecha=11/08/2023#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698269&fecha=11/08/2023#gsc.tab=0

Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698270&fecha=11/08/2023#gsc.tab=0

1.5 Tipos de cambio y tasas de interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de publicación	Tipo de cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
07-ago-23	17.0555	11.5025	11.5040		11.25
08-ago-23	17.0608	11.5000	11.4960		11.24
09-ago-23	17.1122	11.4940	11.4905		11.24
10-ago-23	17.0767	11.5005	11.4953	11.4830	11.24
11-ago-23	16.9548	11.4940	11.4901		11.25

2. Tópicos diversos.

2.1 Dictamen para efectos del Seguro Social.

El dictamen para efectos del Seguro Social es el documento elaborado por un Contador Público Autorizado que consigna la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El artículo 16 de la Ley del Seguro Social (LSS) establece que están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS aquellos patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El promedio de trabajadores se obtendrá dividiendo entre doce, el total de trabajadores que resulte de sumar los que en cada mes del ejercicio fiscal inmediato anterior prestaron servicios al patrón, tomando en cuenta todos los registros patronales que le haya asignado el IMSS.

Sin embargo, los patrones que no se encuentren obligados, **podrán optar por dictaminar** sus aportaciones al Instituto.

Los patrones deberán presentar el dictamen por medio del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS) y contar con la siguiente información.

- a) FIEL o e. Firma del contador, representante legal y el patrón o sujeto obligado.
- b) Carga de información a través de la Plantilla información patronal.
- c) Atestiguamientos.
- d) Cédulas de dictamen.
- e) Modelo de Opinión.

Adicionalmente, para el dictamen del ejercicio 2022 se destacan los siguientes cambios.

En la plantilla de "Información patronal", es necesario considerar los cambios en cada uno de los anexos de:

- a) Remuneraciones pagadas a los trabajadores.
- b) Patrón de la construcción.
- c) Cédula de variables por bajas.
- d) Cédula de proveedores.

En relación con el inciso d) "Cédula de proveedores", es donde se solicita la información correspondiente únicamente a la Información acumulada del detalle de los proveedores personas físicas con Tipo de Operación "Prestación de Servicios Profesionales" reportados en la DIOT por el patrón en el ejercicio dictaminado, señalando por cada proveedor el total de operaciones y el importe total de las mismas, proporcionando lo siguiente.

- a) RFC del retenedor.
- b) RFC del retenido.
- c) Nombre, denominación y razón social.
- d) Tipo de tercero.
- e) Bien o servicio proveído.

- f) Número de operaciones.
- g) Valor de las operaciones.

El manual del SIDEIMSS establece que la cédula anterior se trata de una información opcional, en caso de no proporcionarse, se puede continuar con el proceso de formulación y presentación del Dictamen y únicamente dar clic en el apartado "No Aplica" para seguir con el proceso.

En el anexo de "Atestiguamientos" en la sección de "Información complementaria", es opcional cargar los siguientes documentos.

- a) Declaración anual del ISR del ejercicio dictaminado (acuse de presentación y declaración normal o última complementaria).
- b) Contabilidad electrónica (Catálogo de cuentas y balanza de comprobación enviada al SAT al mes de diciembre del ejercicio dictaminado).
- c) DIOT presentadas del ejercicio dictaminado (El acuse de presentación y declaración normal o última complementaria).

Cabe señalar que los patrones que se dictaminen tendrán los siguientes beneficios.

- I. No serán sujetos a visitas domiciliarias por los ejercicios dictaminados a excepción de que:
 - a) El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen.
 - b) Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinen diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.
 - c) Cuando al revisar el dictamen se encuentre en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al Instituto a ejercer sus facultades de comprobación.
- II. No se emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pago por el ejercicio dictaminado.
- III. Facilidad administrativa de celebración de convenio de pago de diferencias derivadas del dictamen hasta en doce mensualidades.

Lo anterior de conformidad con el artículo 16 de la LSS y el artículo 173 del Reglamento de la LSS.

Adicionalmente, detectar oportunamente las omisiones en la integración del salario base de cotización y la autocorrección en materia de Clasificación de Empresas y la determinación de la Prima de Seguro de Riesgos de Trabajo.

El dictamen deberá presentarse a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato al anterior, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de la LSS.

2.2 Principales aspectos de la Norma Oficial Mexicana 037 Teletrabajo – Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.

Al respecto, el pasado 08 de junio de 2023 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condición de seguridad y salud en el trabajo, la cual es obligatoria a partir del mes de diciembre del presente año.

El objetivo de dicha NOM es establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo en donde las personas bajo la modalidad de Teletrabajo realicen sus actividades, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medioambiente seguro y saludable en su entorno laboral.

Se define como "Teletrabajo" a la forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas en lugares distintos al centro de trabajo, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de Teletrabajo en éste, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de Teletrabajo y el patrón.

A fin de cumplir con lo establecido en la NOM, el patrón deberá cumplir una serie de obligaciones, de las cuales se destacan las siguientes.

- a) Contar con un listado actualizado de los trabajadores bajo esta modalidad.

Se deberá llevar la documentación necesaria con al menos el nombre, género, domicilio, puesto, actividades a desarrollar, número telefónico de contacto, listado del equipo de cómputo y ergonómico otorgado, entre otros.

- b) Establecer por escrito una política de Teletrabajo que cumpla con las disposiciones del contrato colectivo de trabajo o del reglamento interior de trabajo.
- c) Informar a los colaboradores bajo dicha modalidad y a su vez a la Comisión de Seguridad e Higiene (CMSH), sobre los riesgos profesionales relacionados con la actividad que desarrollen, y de la posible exposición a los agentes y a los factores de riesgo, tanto ergonómico como psicosocial.
- d) Contar con una lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo.
- e) Otorgar las facilidades para que la CMSH realice la verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo.
- f) Contar con evidencias verídicas, como lo son fotografías o videos del lugar de trabajo.
- g) Establecer y documentar, en su caso, el proceso de implementación del Teletrabajo para el centro de trabajo que cambie de la modalidad presencial a Teletrabajo y viceversa.
- h) Hacer uso de bitácoras para establecer la manera en la que se dará el mantenimiento al equipo de cómputo o herramientas de trabajo utilizadas, la adecuada comunicación, así como la forma en la que se supervisará el desarrollo de las actividades.
- i) Proporcionar los instrumentos e insumos necesarios para su adecuado desempeño de las actividades.
- j) Brindar capacitación al menos una vez al año a los trabajadores bajo la modalidad, sobre las condiciones de seguridad y salud que deben tener y mantener en su lugar de trabajo.

En el caso de los trabajadores, es necesario dar cumplimiento a lo siguiente.

- a) Brindar las facilidades por escrito para establecer y aplicar la lista de verificación sobre las condiciones de seguridad y salud en el lugar o lugares de trabajo para desempeñar sus actividades.
- b) Cumplir con la Política de Teletrabajo.
- c) Informar al patrón y a la CMSH de cualquier alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, o caso de fuerza mayor, que impidan el desarrollo del Teletrabajo.

- d) Resguardar y conservar en buen estado los equipos (incluidos los de cómputo), materiales, útiles y mobiliario ergonómico.
- e) Observar las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y someterse a los exámenes médicos, de acuerdo con lo que establezca la NOM-030-STPS-2009.
- f) Atender las políticas y mecanismos de protección de datos e información establecidos por el patrón.
- g) Informar por escrito y con antelación al patrón de cualquier cambio de domicilio definitivo o temporal.
- h) Participar en los procesos de información de riesgos relacionados con sus actividades y de capacitación que le proporcione el patrón.
- i) Avisar al patrón y a la CSMH de los riesgos de trabajo que sufra.

Adicionalmente la NOM establece las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para efectos de evitar los siguientes riesgos.

- a) Riesgos de trabajo provocados por agentes físicos.
- b) Riesgos de trabajo provocados por factores de riesgo ergonómico.
- c) Riesgos de trabajo provocados por factores de riesgo psicosocial.

Por otro lado, la capacitación o el adiestramiento podrá realizarse en modalidad remota, presencial o mixta, como parte de la jornada de trabajo, los mismos deberán consistir, según aplique.

- a) En el reconocimiento de peligros en su lugar de trabajo.
- b) La comprensión y aplicación de la Política de Teletrabajo.
- c) En los conocimientos necesarios para el manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Cabe señalar que la autoridad laboral o bien los servicios prestados por las Unidades de Inspección contratados por el patrón podrán llevar a cabo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Las evidencias de tipo documental o los registros a que alude esta Norma podrán exhibirse de manera impresa o en medios informáticos o digitales, y se deberán conservar al menos durante un año.

Por lo anterior, es necesario que los patrones que utilicen la modalidad de Teletrabajo conozcan a detalle lo que establece la NOM a fin de garantizar la implementación correcta del esquema laboral.

3. Tesis y jurisprudencias.

Prima de Seguro de Riesgos de Trabajo. La obligación del patrón de recabar documentación, culmina al momento de solicitarla al Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social, en sus artículos 50 y 72, prevén que el Instituto Mexicano del Seguro Social será quien califique los accidentes o enfermedades de trabajo, mismos que servirán para que el patrón pueda cubrir el seguro de riesgos de trabajo, según los salarios de cotización; aunado a lo anterior, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, prevé nuevamente la autodeterminación de los patrones de determinar la prima de siniestralidad, la cual se origina de la información que es entregada al trabajador o familiares para que lo informen al patrón, de ahí nace la obligación de recabar la documentación correspondiente o bien, obtenerla directamente del Instituto; en estas circunstancias, si en forma previa el patrón acude al Instituto Mexicano del Seguro Social a solicitar los documentos necesarios para efectuar la autodeterminación de su siniestralidad anual, pero el Instituto es omiso en dárselos a conocer, puede decirse que no existen documentos o elementos que obliguen al patrón a recalcular su prima, ya que se está cumpliendo con la obligación de recabar los documentos, pero el Instituto impide con su omisión, el debido cumplimiento de obligaciones, de ahí que ante la existencia de una solicitud no contestada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y posteriormente la emisión de capitales constitutivos o incluso cédulas de liquidación por la omisión del pago de seguros de riesgo de trabajo, ello constituye una discrepancia y por ende una ilegalidad en el actuar de la autoridad, pues previamente a la determinación, el patrón cumplió con la obligación de recabar documentos, mismos que no le fueron entregados.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3470/16-06-02-3.- Resuelto por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 14 de diciembre de 2016, por unanimidad de votos. - Magistrada Instructora: María Alejandra Rosas Ramírez. - Secretario: Lic. Hugo Armando Tenorio Hinojosa.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 20. Marzo 2018 p. 24
Clave: VII-CASR-2NE-36

4. Consulta de indicadores.

<http://www.garciaaymerich.com>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Valeria Jaqueline Castrellón Aguilera
Marlene Guadalupe Santos Barajas
Claudia Ivonne Zarzosa Díaz